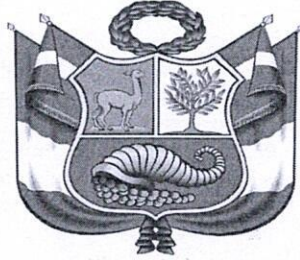


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000412

Nº 2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA

Huaraz,

04 JUN. 2026

VISTO: La CARTA N°010-2026, de fecha 20 de marzo 2026, el INFORME N°309-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/DE/OA/UL, de fecha 25 de marzo 2026, el MEMORANDUM N°734-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 07 de abril 2026, el INFORME N°93-2026-REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-H-S/UE, de fecha 13 de abril 2026, el MEMORANDUM N°905-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 20 de abril 2026, el INFORME N°497-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/DE/OA/UL, de fecha 21 de abril 2026, el INFORME N°137-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 21 de abril 2026, el MEMORANDUM N°347-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/ODI, de fecha 24 de abril 2026, el OFICIO N°65-2026-REGION-A-DIRES-A/RED-S-HS/ODI-ESSMyCP/HP-HZ/A, de fecha 28 de abril 2026, el INFORME N°588-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/DE/OA/UL, de fecha 04 de mayo 2026, el MEMORANDUM N°1095-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 07 de mayo 2026, el INFORME N°167-2026-REGION ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/PE, de fecha 08 de mayo 2026, el MEMORANDUM N°1108-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 08 de mayo 2026, el INFORME LEGAL N°182-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, 18 de mayo 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; por lo que es necesario garantizar dichos fines aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, es política de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, implementar mecanismos técnicos y normativos que permitan restablecer el Principio de Autoridad, en el marco del proceso de modernización de la administración pública y el Principio de Auto Regulación de la Gestión del Estado, al interno de sus Entidades;

Que, conforme al numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: *"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa";*

Que, asimismo, el numeral 17.3 de la disposición antes citada, precisa que: *"la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";*



Que, conforme al numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;



Que, por su parte, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, establece el "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", la cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;



Que, de acuerdo con el artículo 1954° del Código Civil, precisa que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"; el citado artículo define el enriquecimiento sin causa como aquella situación en donde hay un sujeto que se enriquece indebidamente a expensas de otro, quedando este último obligado a indemnizarlo; para su procedencia se debe cumplir con los siguientes requisitos: i) El enriquecimiento del demandado, ii) El empobrecimiento del demandante, iii) La relación causal entre estos hechos, iv) La ausencia de causa justificante del enriquecimiento, y v) La carencia de otra acción útil para remediar el perjuicio;



Que, mediante la Carta N° 010-2026, de fecha 20 de marzo de 2026, la empresa SERVICIOS GENERALES RUBET S.R.L. solicitó el pago de S/ 9,144.70 (Nueve mil ciento cuarenta y cuatro con 70/100 Soles), por concepto del servicio de suministro de alimentos perecibles y no perecibles brindado al área de Salud Mental del Hogar Protegido "Mi Nueva Familia", correspondiente al periodo de diciembre de 2025;



Que, mediante el Informe N°309-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/DE/OA/UL, de fecha 25 de marzo de 2026, el jefe de la Unidad de Logística solicitó la emisión del informe respectivo acerca de las entregas realizadas y si es conforme o no, de acuerdo a la orden de compra emitida;



Que, mediante el Memorándum N°734-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 07 de abril de 2026, la jefa de la Oficina de Administración solicitó a la Unidad de Economía informar respecto a la limitación técnica presentada en el aplicativo SIGA-SIAF, la cual habría impedido la culminación del proceso de devengado y su posterior pago;



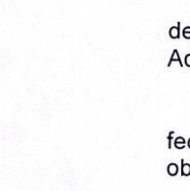
Que, mediante Informe N°93-2026-REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-H-S/UE, de fecha 13 de abril de 2026, la jefa de la Unidad de Economía informó que la falta de registro obedece exclusivamente a la caída del sistema a nivel nacional, lo que impidió que el personal pudiera materializar la fase de devengado;



Que, mediante Memorándum N°905-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 20 de abril de 2026, la jefa de la Oficina de Administración solicitó a la Unidad de Logística que en el marco de sus competencias sirva remitir el presente expediente al área usuaria, para que informe de la conformidad del servicio recibido por la empresa SERVICIOS GENERALES RUBET SRL para poder proseguir con el reconocimiento de deuda en estricto cumplimiento de la normativa;



Que, mediante Informe N°497-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/DE/OA/UL, de fecha 21 de abril de 2026, el jefe de la Unidad de Logística solicitó a la Oficina de Administración que, por su intermedio, se sirva disponer la remisión de la presente información al área usuaria, a fin de que se emita el informe de conformidad respecto a los bienes recibidos, requisito indispensable para la continuidad del procedimiento administrativo y la posterior ejecución del pago a favor del proveedor.



Que, mediante Informe N°137-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 21 de abril de 2026, la jefa de la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Desarrollo Institucional que derive la presente documentación al Hogar Protegido, en su calidad de área usuaria, a fin de que emita el informe de conformidad respecto a los bienes recibidos;

Que, mediante Memorándum N°347-2026-REGION-A/DIRES-A-RED-S-HS/DE/ODI, de fecha 24 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional remitió informe elaborado por la Oficina de Administración para su conocimiento a la Coordinadora de Hogar Protegido;

Que, mediante Oficio N°65-2026-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/ODI-ESSMyCP/HP-HZ/A, de fecha 28 de abril de 2026, la Coordinadora de Hogar Protegido informó que no se han presentado observaciones relevantes durante la recepción, almacenamiento y uso de los productos, por lo que se

otorgó la conformidad correspondiente en el periodo, por lo cual se remite el siguiente informe para la continuidad del trámite administrativo y la gestión de pago al proveedor;

Que, mediante Informe N°588-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/DE/OA/UL, de fecha 04 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Logística informó a la Oficina de Administración que resulta técnica y legalmente procedente la regularización de la ejecución del pago a favor del proveedor, al haberse verificado el cumplimiento de la prestación, contar con la conformidad del área usuaria y existir sustento técnico que acredita que la falta de pago en el ejercicio fiscal anterior obedeció a causas no imputables a la Entidad;

Que, mediante Memorándum N°1095-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 07 de mayo de 2026, la jefa de la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento Estratégico informar si, a la fecha, se cuenta con disponibilidad presupuestal para reconocer la deuda de la Orden de Compra N° 289, con Exp. SIAF N° 1945, correspondiente a la adquisición de insumos alimenticios destinados al Hogar Protegido "Mi Nueva Familia";

Que mediante Informe N°167-2026-REGION ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/PE, de fecha 08 de mayo de 2026, el jefe de Planificación Estratégica informó a la Oficina de Administración que si se cuenta con Disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de la deuda de la Orden de Compra N° 289, con Exp. SIAF N° 1945, correspondiente a la adquisición de insumos alimenticios destinados al Hogar Protegido "Mi Nueva Familia", el mismo que corresponde al ejercicio presupuestal 2025.

Que, mediante Memorándum N°1108-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 08 de mayo de 2026, la jefa de la Oficina de Administración solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica emitir opinión legal debidamente sustentada en la normativa vigente, a fin de viabilizar el reconocimiento de pago.

Que, mediante el Informe Legal N°182-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 18 de mayo de 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica informó a la Oficina de Administración que el reconocimiento de deuda no configura enriquecimiento sin causa, toda vez que la Entidad viene adoptando las acciones necesarias para cumplir con la obligación derivada de una prestación efectivamente recibida conforme, lo que resulta legalmente viable el reconocimiento de deuda derivado de la Orden de Compra N°289, con Exp. SIAF N°1945, correspondiente a la adquisición de insumos alimenticios destinados al Hogar protegido "Mi Nueva Familia", por el monto de S/9,144.70;

Que, como parte de los antecedentes, se anexa el Oficio N° 02-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 29 de enero de 2026, mediante el cual la Oficina de Administración informó al Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) sobre la inadecuada asistencia técnica que imposibilitó el registro en el SIAF-SIGA; documento en el cual, habiéndose agotado las acciones de soporte correspondientes, se solicitó la habilitación o regularización de las firmas electrónicas no procesadas por el servidor central, sustentando dicho pedido en la normativa de cierre fiscal (D.S. N° 011-2024-EF) y en las facultades del ente rector de la Administración Financiera del Sector Público (D.L. N° 1436), en salvaguarda de las operaciones afectadas por el cierre del calendario del Tesoro Público;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Economía de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa SERVICIOS GENERALES RUBET S.R.L., por la adquisición de alimentos perecibles y no perecibles para el Hogar

Protegido "Mi Nueva Familia" de la Red de Salud Huaylas Sur, por la suma de S/. 9,144.70 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 70/100 SOLES).

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Unidad de Economía, a través del Área de Tesorería, cumpla con realizar el abono de la obligación pendiente de pago reconocido en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Biga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2736
DIRECTORA EJECUTIVA

KJH/EEHS